

# LEGISLACION PESQUERA EN ISLANDIA: UN ESTUDIO GENERAL

**Ponente: DR. GUNNAR G. SCHRAM**

\* **Profesor de Derecho Internacional y Constitucional.**  
**Universidad de Islandia.**

Probablemente no exista nación soberana en el mundo que dependa de la pesca costera de la misma forma que Islandia. Desde tiempos inmemoriales el océano ha sido un verdadero tesoro para la nación islandesa, proporcionando capturas cuantiosas, debido a que el país se encuentra rodeado por una de las áreas pesqueras más ricas de todo el Atlántico Norte.

La gran importancia de la pesca para la nación islandesa queda claramente indicada por el hecho de que hasta hace poco, más del 90% de las ganancias del país por exportaciones provenía de la pesca costera. Esto muestra cuán dependiente es Islandia de la cosecha oceánica; no exagero al decir que el ejercicio administrativo y de control sobre los stocks de peces alrededor de Islandia ha sido, por largo tiempo, un asunto de supervivencia nacional.

Esto es enfatizado por el hecho de que Islandia no posee otros recursos naturales, salvo energía hidroeléctrica y geotérmica. En años recientes, estos recursos han sido utilizados para el desarrollo de nuevas industrias, pero aún así la pesca es la que provee a la nación islandesa el 75% del total de ganancias por exportación.

Al presentar un estudio general sobre la legislación pesquera en la Islandia actual, es importante prestar atención a estos hechos y examinar la actual situación legal en base a estos antecedentes de una nación cuya economía depende tanto de los recursos provenientes del mar.

En los comentarios siguientes serán delineados los elementos principales de la legislación pesquera de Islandia y también se indicará cómo son promulgadas y ejecutadas estas leyes ya que esto es parte esencial del marco jurídico y ciertamente un elemento de importancia primordial en lo que refiere a la administración efectiva y conservación eficaz de las pesquerías interesadas.

## 1. El desarrollo de la Legislación Pesquera de Islandia. Extensión a 12, 50 y 200 millas.

Antes de dedicarnos a los estatutos legislativos vigentes para regular la pesca islandesa, es necesario decir algunas palabras sobre la historia jurídica del sector marino y desarrollos del derecho del mar en los cuales Islandia ha participado activamente durante las últimas décadas y que finalmente, después de una larga lucha, puso a los recursos oceánicos que rodean a Islandia bajo la soberanía nacional.

Islandia se independizó en 1944, cuando cortó sus lazos con Dinamarca y estableció una república. Por medio de un Tratado concluido por Dinamarca con el Reino Unido en nombre de Islandia, en 1901, los límites territoriales y pesqueros de este último país fueron fijados en 3 millas de la marca de marea baja. Esto significó que las embarcaciones pesqueras extranjeras podían operar muy cerca de la costa y dedicarse a la pesca ilimitada en las áreas de desove y reproducción de las costas, con el consiguiente resultado de la sobreexplotación de ciertas especies. Luego de la independencia, en 1952, el primer paso para remediar esta situación fue tomado cuando el límite pesquero fue extendido a 4 millas y se adoptó un sistema de líneas de base rectas. Esto fue posible por el fallo de la Corte Internacional de Justicia en el Caso Anglo-Noruego de Pesca de 1951, momento en el cual el sistema de líneas de base rectas fue reconocido por el derecho internacional.

Islandia tenía esperanzas de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en sus sesiones de 1958 y 1960, diera como resultado una norma internacional sobre una zona de pesca de 12 millas. Como ya se sabe, tal propuesta, hecha por los Estados Unidos y Canadá, fracasó en la Conferencia por un margen de un voto.

Al enfrentarse con el hecho de que no parecía existir un acuerdo internacional sobre el tema, Islandia decidió extender sus límites de pesca a 12 millas el 1º de septiembre de 1958. Esto llevó a la primera "Guerra del Bacalao" con el Reino Unido, tal como ha sido llamado este conflicto. El R.U. se rehusó

a reconocer la validez de los nuevos reglamentos de pesca de Islandia sobre el límite de 12 millas y envió sus buques de guerra, los cuales protegían a los arrastreros de ser arrestados por el Servicio de Guardacostas de Islandia en el área entre 3 y 12 millas. Este conflicto terminó en 1961 por acuerdo en un período de desvanecimiento para la pesca británica y el reconocimiento total de las 12 millas por parte del R.U. En la República Federal de Alemania se llevó a cabo un acuerdo similar.

Diez años más tarde, en 1971, se evidenció que el límite pesquero de 12 millas no era suficiente para la protección de los stocks de peces alrededor de Islandia. La opresiva pesca internacional amenazaba su existencia y algunas especies importantes, tales como el bacalao, se hallaban en peligro de agotamiento. El Gobierno de Islandia decidió por lo tanto revocar los acuerdos con el Reino Unido y la República Federal de Alemania y extender el límite pesquero a 50 millas en 1972.

Esta fue una decisión revolucionaria debido a que ningún país de Europa tenía en ese momento una zona pesquera más ancha que las 12 millas. Sin embargo, el Gobierno de Islandia era de la opinión de que esta acción no era contraria al derecho internacional. Con respecto a esto atrajo la atención al hecho de que una cantidad de estados latinoamericanos habían declarado, años antes, una zona territorial de 200 millas o una zona pesquera igual y que una cantidad de estados en otras partes del mundo habían reclamado en forma reciente zonas de pesca o de conservación de 100 a 200 millas (por ejemplo, 106 millas de Ceilán, 112 millas de India y Pakistán, 100 millas de Ghana, 200 millas de Costa Rica).

La extensión de Islandia a 50 millas llegó como una conmoción para aquellas naciones europeas que tradicionalmente habían pescado en la costa islandesa, en especial el Reino Unido y la República Federal de Alemania. Estas dos naciones decidieron desafiar la legalidad de la extensión ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya y comenzaron los procedimientos en 1972. Islandia se quejó de que la Corte no tenía jurisdicción en el conflicto y, por lo tanto, no había enviado un

agente que la representara para defender el caso. En varios Memorándums que, sin embargo, Islandia envió a la Corte, redactó en detalle los motivos que avalaban su decisión de extender los límites pesqueros a 50 millas. La razón principal era la necesidad inminente de conservación de las pesquerías interesadas que se hallaban amenazadas por las operaciones extranjeras de ser sobreexplotadas y agotadas.

Estos argumentos son de tal importancia cuando se contemplan los antecedentes de la actual legislación pesquera de Islandia, que daré aquí un pequeño resumen de los mismos. El caso fue presentado en los siguientes términos.

La preocupación de Islandia por el peligro de sobreexplotación se basa en los siguientes hechos, igualmente establecidos científicamente:

1. En años recientes ha existido una disminución considerable de la captura de arenque y especies demersales tales como el bacalao y el eglefino, a pesar del incremento de esfuerzos de pesca en aguas de Islandia. Elijamos algunos ejemplos al azar: la captura de arenque por la flota islandesa disminuyó de 763 mil toneladas en 1965 a 61.3 mil toneladas en 1971. La totalidad de la captura de eglefino realizada por todas las naciones que pescan en aguas islandesas disminuyó de 110 mil toneladas en 1961 a 44.5 mil toneladas en 1970. La señal de peligro también está para la especie comercial más importante en aguas islandesas: el bacalao. En 1970 los islandeses capturaron 308,336 toneladas de bacalao, pero sólo 254,977 toneladas en 1971; en 1972 la cifra disminuyó aún más.

En lo que respecta a las especies demersales, los islandeses capturaron 474,000 toneladas en 1970; 421,000 toneladas en 1971 y solamente 398,000 toneladas (cifras provisionarias) en 1972. Si contemplamos el cuadro total durante el año pasado, permanece el hecho de que la captura total de las embarcaciones islandesas bajó de 733,608 toneladas en 1970 a 684,285 toneladas en 1971.

Al mismo tiempo, a medida que disminuyen las capturas, ha habido un gran aumento de los esfuerzos de pesca y de su eficacia. Las grandes naciones pesqueras han incrementado sus flotas pesqueras y están usando arrastreros y buques-fábrica más grandes y mejor equipados en números crecientes. Los científicos también han estimado que una hora de pesca era más eficaz en un 30% durante 1970 que durante 1960 debido a las artes de pesca y equipo electrónico más sofisticado que localizan al pez con una exactitud fatal. Así los numerosos arrastreros (más numerosos), incluyendo a los buques-fábrica, mejor equipados, atraviesan el mar como aspiradoras, absorbiendo todos los seres vivos, procesando el pescado en forma de filetes, aceite y harina, dejando solamente el pancton básico.

2. Actualmente hay un índice de mortalidad peligrosamente alto de por lo menos 70% anual de todos los bacalao maduros y aproximadamente 50% de bacalao inmaduros en aguas islandesas, de los cuales 4/5 se debió al esfuerzo de pesca.
3. La proporción de peces pequeños en la captura ha estado aumentando constantemente. Esto es particularmente cierto en las capturas británicas. Para dar un ejemplo, en 1966 los arrastreros británicos capturaron 30.6% de todo el bacalao en aguas islandesas (por peso) pero 52.9% por número de la captura de bacalao. La diferencia proporcional en peso y número se debe al hecho de que los pescadores británicos tienden a pescar más bacalao jóvenes que los pescadores de otras naciones.
4. El bacalao mayor de 10 años en la captura alrededor de Islandia casi ha desaparecido, mientras que de 15 a 20 años era abundante y los peces de 17 años no eran raros.
5. El resultado de la sobreexplotación y una proporción más alta de bacalao joven en la captura significa una gran disminución en el potencial de desove del bacalao de Islandia, reduciéndolo en los últimos años a modo de permitir que el bacalao desove, como promedio, una vez en su vida. Las implicancias biológicas de esto son muy negativas

para la sustitución y mantenimiento del stock.

6. Los científicos han hecho la advertencia de que se necesitan estrictas medidas de conservación así como la implementación de una política de utilización racional de los stocks de peces. La advertencia más reciente de los científicos proviene de la reunión del Consejo Internacional para la Exploración del Mar, realizada en Copenhague. El 28 de septiembre de 1972 fue aprobado el informe del grupo mixto de trabajo CIEM/CIPAN sobre los stocks de bacalao en el Atlántico Norte. En el informe, los científicos de 8 países y 3 organizaciones internacionales, bajo la presidencia de un científico británico, el Sr. D.J. Garrod, no sólo confirman los hallazgos de los científicos islandeses sino que también llegan a la conclusión general de que aproximadamente la mitad del nivel actual sería el nivel conveniente de mortalidad por pesca (esfuerzo) de todos los stocks de bacalao del Atlántico Norte considerados. Además, el grupo de trabajo hizo notar que el bacalao de Islandia es el que tiene el índice de mortalidad más alto de los stocks del Atlántico Norte durante los años 1968 a 1970 inclusive.

Un país tan dependiente de la pesca como Islandia no puede ignorar estos elementos y está obligado a asegurar el futuro bienestar económico de su pueblo llevando a cabo los pasos necesarios que protejan su único medio de supervivencia.<sup>1</sup>

La Corte Internacional de Justicia dio su fallo sobre el Caso de la Pesca de Islandia en el mes de julio de 1974. El fallo tenía tres aspectos. Primero, la Corte dijo que Islandia no podía eliminar unilateralmente toda la pesca tradicional del R.U. y de la República Federal en aguas islandesas entre 12 y 50 millas. En segundo lugar, estos dos poderes extranjeros, sin embargo, deberían llegar a un acuerdo con Islandia sobre la protección y conservación adecuadas de los stocks de peces interesados.

<sup>1</sup> "Iceland's 50 Miles and the Reasons Why". Publicación del Gobierno de Islandia, Reykjavik, 1973.

Tercero, la Corte no se declaró en favor del reclamo hecho por el Reino Unido sobre el hecho de que la extensión de Islandia constituyera una violación del derecho internacional actual. No tomó posición sobre este tema, por lo tanto dando mérito a la interpretación de que una extensión de límites pesqueros más allá de 12 millas ya era válida dentro del derecho internacional.

Fue esta última parte del fallo de la Corte lo que atrajo la atención de los gobiernos y juristas de todo el mundo, siendo mayor la atención entre los países que, en ese momento (1974), contemplaban la posibilidad de extender sus propias zonas pesqueras. Hasta se puede decir que esta parte del fallo de la Corte facilitó y aceleró el reconocimiento general en la Conferencia sobre el Derecho del Mar y en otros lugares, sobre el concepto de la zona económica de 200 millas como norma legislativa.

En este contexto, la opinión disidente del Juez Padilla Nervo es digna de ser destacada. Sobre la legalidad de la extensión de Islandia a 50 millas, dijo *inter alia*:

*“No puedo estar de acuerdo con el mandamiento de la Corte y por lo tanto, voto en contra de su adopción.*

*Desde mi punto de vista, la Corte no debería indicar medidas de protección. No obstante opinión contraria, los rasgos particulares de este caso no justifican tales medidas en contra de un estado que niegue la jurisdicción de la Corte, que no es parte de dichos procedimientos y cuyos derechos como estado soberano tienen interferencias.*

*El reclamo de la República de Islandia de extender su jurisdicción pesquero a una zona de 50 millas náuticas alrededor del país no ha demostrado ser contrario al derecho internacional.”*

En 1975, un año más tarde, Islandia actuó nuevamente, esa vez extendiendo su límite pesquero a 200 millas. Era el primer país occidental de hacerlo así.

Esto provocó la tercera “Guerra del Bacalao” ya que el Reino Unido tomó represalias enviando nuevamente sus buques de guerra a aguas islandesas a modo de evitar la ejecución

de los nuevos reglamentos. Islandia respondió con la ruptura de las relaciones diplomáticas con el R.U. pero un año más tarde el conflicto llegó a su fin con un acuerdo entre los dos países, permitiendo a un pequeño número de embarcaciones británicas la pesca dentro del nuevo límite durante un período de seis meses.

Desde 1976 Islandia ha disfrutado su total soberanía sobre la zona pesquera de 200 millas, la cual, en 1979, fue declarada zona económica por nueva legislación.

Hasta ese momento tanto como un 50 por ciento de la captura total en aguas islandesas había sido tomado por embarcaciones extranjeras. Ahora Islandia tenía soberanía y jurisdicción sobre los recursos marinos en su totalidad. No es difícil reconocer lo importante que esto ha resultado ser para la economía del país y el bienestar de la población islandesa. La industria pesquera ha extendido su producto nacional bruto en forma inconmensurable. Actualmente se puede decir que los recursos oceánicos de la zona económica de 200 millas son uno de los pilares de la economía nacional, proporcionando un 20 por ciento del producto nacional bruto y asegurando la independiencia económica de la nación.

En este contexto, se debería mencionar que a pesar de que el Reino Unido y la República Federal de Alemania están excluidos de las áreas de pesca de Islandia, otras tres naciones han recibido permiso de llevar a cabo su pesca tradicional dentro de la zona de 200 millas, a saber, Noruega, las islas Faeroe y Bélgica. Hoy en día su captura total permitida es de 25,000 toneladas anuales.

En los comentarios anteriores la historia legislativa de la búsqueda de Islandia de ampliar su jurisdicción pesquera, ha sido brevemente delineada. En las siguientes páginas se dará una descripción de la legislación pesquera vigente en Islandia en la actualidad. Se puede decir que las metas principales de esta legislación tienen dos aspectos. Primero, asegurar y conservar los recursos oceánicos dentro de la zona económica en forma exclusiva para los ciudadanos de Islandia y para las embarcaciones extranjeras que hayan recibido, por medio de tratados, derechos de pesca. En segundo

lugar, contribuir a la óptima utilización de los recursos en cuestión. Esto significa que se deben mantener las medidas necesarias para la conservación, al mismo tiempo que se mantenga una cosecha máxima de los stocks interesados. Esto implica una evaluación biológica detallada de los stocks interesados y un constante monitoreo por parte de los científicos pesqueros para fijar metas apropiadas para cada stock individual durante cada temporada. Queda claro que la meta del fijado de objetivos es para asegurar que ninguna especie será sobreexplotada en momento alguno.

Esto indica que al proyectar e implementar la legislación pesquera de Islandia, ha existido una estrecha colaboración y aún se mantiene entre los juristas y científicos pesqueros, ya que la ley no puede ignorar los hechos biológicos y nuevos desarrollos.

En la actualidad hay dos leyes sobre pesca que constituyen la legislación pesquera de Islandia. La primera es la Ley de 1976 concerniente a la pesca dentro de la jurisdicción pesquera de Islandia. La segunda es la Ley de 1979 referente al Mar Territorial, la Zona Económica y la Plataforma Continental. De estos dos instrumentos legales se hará un esbozo, pero se debe agregar que una serie de órdenes, normas y reglamentos referentes a la promulgación de la Ley de 1976, ha sido emitida. Estos reglamentos no serán discutidos en detalle pero más adelante, dentro del análisis de las medidas de conservación, comprendidas en varias disposiciones de esta Ley, nos referiremos a ellos.

## 2. La Ley de Pesca de 1976.

### (a) *Objetivos principales*

El objetivo de la Ley es promover el crecimiento y utilización máxima de los stocks de peces dentro de la jurisdicción pesquera de Islandia.

A las embarcaciones extranjeras se les prohibirá la pesca dentro de la jurisdicción de pesca islandesa tal como se determina en el Reglamento No. 299 del 15 de julio de 1975 conforme a las disposiciones de la Ley No. 33 del

19 de junio de 1922 referente a los derechos de pesca dentro de la jurisdicción pesquera.

Las embarcaciones islandesas no pueden pescar por medio de arrastreras de fondo, arrastreras pelágicas y redes de cerco dentro de la jurisdicción pesquera excepto cuando se autorice en forma especial por Ley.

Las embarcaciones islandesas tienen permiso de pescar por medio de redes arrastreras de fondo y pelágicas dentro de la jurisdicción pesquera en las áreas y durante los períodos de tiempo a ser especificados, siempre que el Ministro interesado no excluya las áreas específicas para tal pesca. (A continuación hay una declaración detallada de las áreas y períodos de tiempo durante los cuales las embarcaciones islandesas pueden pescar.)

Cuando el hielo del Artico impida la pesca en áreas normales dentro de la jurisdicción pesquera, el Ministro interesado, con la recomendación del Instituto de Investigación Marina, puede permitir la pesca arrastrera además de lo especificado en la Ley por un período limitado de tiempo en áreas especificadas.

El Ministro puede dividir las áreas de pesca entre tipos de artes y así restringir los permisos otorgados bajo la Ley, prohibiendo el uso de ciertos tipos de artes en áreas específicas por un período de tiempo limitado.

### (b) *Medidas de conservación*

En el caso de la matanza de alevines y peces en áreas específicas en una medida considerada alarmante o peligrosa, el Ministerio de Pesquerías dará los pasos necesarios para evitar dicha matanza. El Ministerio puede imponer una prohibición de toda la pesca arrastrera en tales áreas y también sobre otros tipos de pesca si lo considerase necesario. La opinión del Instituto de Investigación Marina siempre estará disponible antes de que se levante una restricción de este tipo.

No obstante las disposiciones de la Ley, el Ministerio de Pesquerías puede notificar sobre nuevas áreas de conservación y sobre la modificación de antiguas áreas, también de conservación, en las cuales la pesca por medio de redes arrastreras de fondo y pelágicas

u otros tipos de artes queda prohibida en las áreas determinadas de la jurisdicción de pesca de Islandia, previa opinión del Instituto de Investigación Marina.

Además de la inspección llevada a cabo por el Servicio de Guardacostas, se propone que embarcaciones de inspección especial operadas por el Instituto de Investigación Marina mantengan la pesca dentro de la jurisdicción pesquera bajo observación, con el fin de evitar la matanza exagerada de peces u otra pesca nociva. El patrón de cada embarcación de inspección será un representante especial del Ministro de Pesquerías contratado por este último en consulta con el Instituto de Investigación Marina. Los patrones deberán tener experiencia en la pesca, incluyendo la arrastrera.

El Ministro puede poner representantes especiales a bordo de las embarcaciones pesqueras si lo considerase necesario. Es el deber de los capitanes de éstas, dar a los inspectores la asistencia y facilidades a bordo de sus embarcaciones tal como se determine en la carta de instrucción a los inspectores dada por el Ministerio de Pesquerías.

Cuando los patrones de barcos de inspección, guías de expediciones del Instituto de Investigación Marina o representantes especiales noten una cantidad considerable de pescado o pequeñas langostas o especies protegidas en las capturas, deberán notificar inmediatamente al Instituto de Investigación Marina o a cualquiera de los científicos pesqueros especialmente asignados para tal fin por el Director.

El Instituto de Investigación Marina podrá, al recibir tal notificación, prohibir la pesca determinada hasta 7 días en áreas específicas. La clausura repentina es efectiva cuando se anuncia por el radio o aparato de telecomunicación por los respectivos patrones de las embarcaciones de inspección, guías de expediciones de investigación o representantes de Ministro.

El Servicio de Guardacostas deberá recibir notificación de la clausura repentina tan pronto como hayan decidido; también el Ministerio de Pesquerías deberá recibirla además de

aviso sobre el área en la cual se basa. El Ministerio, en consulta con el Instituto de Investigación Marina, decidirá dentro de un plazo de 7 días las medidas, si las hubiera, de protección de peces u especies protegidas en las áreas interesadas.

Los oficiales del Control de Calidad del Pescado mantendrán bajo observación la composición de las capturas desembarcadas y notificarán al Ministerio en seguida si encontraran cantidades ilegales de peces en las capturas.

Es el deber de los capitanes de embarcaciones pesqueras incluir la información sobre composición de las capturas en la bitácora de captura de la manera requerida por la Asociación de Pesca de Islandia.

Con la opinión del Instituto de Investigación Marina de que los stocks individuales de peces están siendo peligrosamente sobreexplotados y su propagación en peligro inminente, el Ministro, en consulta con aquel Instituto y actuando aconsejado por la Asociación de Pesca de Islandia, podrá emitir normas referentes a la captura máxima permitida para cada especie durante un período específico de tiempo o temporada o por un año completo.

Cuando las embarcaciones arrastreras se encuentren dentro de la jurisdicción pesquera en áreas en donde la pesca está prohibida, deberán tener todo su equipo estibado a bordo, portalones amarrados y redes recogidas.

El Ministro emitirá normas referentes a todos los puntos sobre la actuación de la Ley, tales como tipos y construcción de las artes, tamaños mínimos de mallas y tallas mínimas de las especies que pueden ser capturadas. Las normas tocantes a estos puntos nunca estarán en desacuerdo con los convenios internacionales sobre el mismo tema, que Islandia ha ratificado o ratificará.

No obstante las disposiciones del Artículo 2 de la Ley, la pesca de cerco será permitida de acuerdo a permisos especiales o generales otorgados por el Ministro. Este puede decidir otorgar permisos de pesca de cerco en un área o áreas determinadas durante el período del 15 de junio al 30 de noviembre o por períodos más cortos. Los permisos de pesca de cerco



co conforme a tales decisiones pueden ser otorgados a las embarcaciones islandesas de 20 metros o menos de eslora. El Ministro puede exigir las condiciones que él considere necesarias para el permiso.

La captura de gambas, langosta, arenque, capelán, faneca noruega y merlán azul por medio de redes arrastreras de fondo o pelágicas estará sujeta a permisos especiales o generales del Ministro. Tales permisos o asignación de los mismos están sujetos a las condiciones necesarias determinadas por el Ministro.

El Ministro también puede emitir un Reglamento sometiendo otros tipos de pesquerías por medio de artes específicas a permisos especiales o generales.

El Ministro, sobre propuesta del Instituto de Investigación Marina, podrá otorgar permisos para pesca experimental y otras investigaciones científicas dentro de la jurisdicción pesquera. Dichos permisos no tienen por qué ser restringidos a los nacionales de Islandia, pero los experimentos y la investigación siempre serán conducidos bajo el control del Instituto de Investigación Marina.

Los permisos de pesca siempre tendrán límite de tiempo y la opinión del Instituto de Investigación Marina y de la Asociación de Pesca de Islandia será siempre necesaria antes de la emisión de un permiso. Además, el Ministro pedirá la opinión de otros cuando lo considere necesario.

### *(c) Pesca ilegal. Multas y prisión.*

Las infracciones a la Ley de Pesca son castigadas con multas.

Las infracciones también podrán ser castigadas con la confiscación de artes, incluyendo cables de remolque, al igual que la captura que se encuentre a bordo. Si el capitán no está disponible, se puede confiscar la embarcación o una parte de su valor. La confiscación también puede ser aplicada cuando un acto ilegal proveniente de infracciones no ha sido ni puede ser consumado. La acción de confiscación puede ser entablada en contra de los propietarios de la embarcación, sus agentes o fiduciarios.

Una embarcación de la cual se pueda demostrar que ha estado pescando en forma ilegal, será arrestada al llegar a puerto y puede no ser liberada hasta haber pasado el juicio de la acción entablada por el Fiscal Público en contra del capitán o el caso solucionado de alguna otra forma y las multas y costos pagados en su totalidad. Una embarcación puede ser liberada antes, sin embargo, si se ha hecho un depósito en el banco u otra fianza aceptada por el juez ha sido pagada para la multa y los costos.

Se aplicará un embargo sobre la embarcación hasta el pago de multas y costos de acuerdo con el presente Artículo.

Cualquier persona que guíe una embarcación que esté pescando ilegalmente dentro de la jurisdicción pesquera islandesa o que ayude a la embarcación mientras lo haga o que ayude a la persona culpable a escapar del castigo, será multada. El mismo castigo será aplicable a cualquier persona a bordo de la embarcación arrastrera o de acompañamiento a ésta mientras realiza la pesca ilegal dentro de la jurisdicción pesquera, a menos que pueda demostrar que su presencia no tenía nada que ver con la pesca ilegal.

Estas disposiciones no se aplican a las personas registradas como miembros de la tripulación de la embarcación pesquera.

Cualquier capitán que sea culpable de una reincidencia en la violación de las disposiciones de la presente Ley, además de las multas, puede ser sentenciado a prisión hasta 6 meses. También, y en otro momento, en el caso de infracciones grandes, el capitán puede recibir el mismo castigo para la primera ofensa en contra de las disposiciones de la Ley.

El capitán también puede ser privado de su certificado de patrón por un período de tiempo determinado por infracciones repetidas de las disposiciones de la Ley; también puede ser privado del derecho de comprometerse en ciertos tipos de pesquerías por un período hasta de 30 días.

Las multas y los ingresos de propiedad confiscada pasarán a los Fondos del Servicio de Guardacostas. Siempre se buscará el acuerdo del Ministerio interesado con respecto a la

venta de capturas y artes confiscadas. Sin embargo, las artes nunca pueden ser vendidas a la persona culpable y la captura sólo en el caso de necesidad apremiante.

Las acciones provenientes de infracciones de las disposiciones de Ley serán tratadas como actos criminales.

### 3. Reglamentos basados en la Ley de 1976.

En la Ley de Pesca de 1976 se han emitido varios reglamentos referentes a la pesca costera en Islandia. El propósito de tales reglamentos es, generalmente, doble. Primeramente, tratan sobre la realización de la pesca. En segundo lugar, apuntan hacia la protección de stocks de peces encontrados en aguas islandesas de la sobreexplotación y consiguiente agotamiento.

En los siguientes comentarios se hará una breve descripción de las medidas que han sido adoptadas para la protección de los stocks de peces, emitidas en forma de reglamentos por el Ministerio de Pesquerías.

En primer lugar se debe mencionar que la captura total en la Zona Económica Islandesa ha sido, en los últimos años, aproximadamente 1.5 millones de toneladas métricas. El mayor rendimiento proviene de la pesca del capelán (700,000 toneladas métricas) mientras que el bacalao es el pilar de la pesca demersal (400,000 toneladas).

La situación de la pesca islandesa es tal en la actualidad que prácticamente todos los stocks de peces están siendo utilizados al máximo, es decir, en su rendimiento máximo sostenible. Esto ha requerido la toma de varias medidas que limiten la captura de cada stock a modo de mantener su rendimiento en el futuro. Tales limitaciones son parte de la responsabilidad del Ministerio de Pesquerías, que actúa en estos asuntos con el consejo del Instituto de Investigación Marina de Islandia. Ese Instituto conduce investigaciones biológicas que aseguran el estado de los stocks de peces en cada temporada.

Las siguientes son las principales medidas de conservación emitidas por el Ministerio de Pesquerías bajo la Ley de 1976:

### 1. Tamaños de malla

Desde 1977 el tamaño de malla mínimo de la pesca islandesa ha sido 15.5 centímetros. Este es el tamaño de malla más grande establecido en toda la pesca europea y ha demostrado ser muy eficaz para la protección de los pequeños peces inmaduros y los alevines.

### 2. Areas vedadas

Hay dos tipos de veda a áreas de pesca vigentes en este momento. Hay un área grande en la costa noreste que está permanentemente cerrada a la pesca debido a que los estudios científicos han demostrado que dicha área es una zona de reproducción importante para los peces en su estadio juvenil.

Más comúnmente, ciertas áreas están vedadas a la pesca durante un tiempo limitado del año. Estas clausuras provisionarias son necesarias por dos razones: (a) áreas de desove cerradas durante la temporada de desove y (b) si el porcentaje de pececillos en la captura total alcanza un nivel determinado, el área se cierra a la pesca hasta que esto deje de ocurrir. Tal clausura puede ser exigida inmediatamente por uno de los inspectores del Instituto de Investigación Marina que se encuentre a bordo de las embarcaciones pesqueras durante la temporada. El lapso máximo de tiempo que los inspectores pueden clausurar áreas de pesca por este motivo, es de 7 días. Si se aconseja una clausura de mayor duración, esta debe ser ordenada por el Ministerio de Pesquerías. Tan pronto como el nivel de pececillos en la captura alcance un nivel aceptable, queda levantada la captura y la pesca puede ser retomada.

### 3. Tallas mínimas de peces

Se han emitido reglamentos sobre la talla mínima de peces en la captura permitida que puede ser desembarcada y vendida en Islandia o en el exterior. Estas varían de un stock a otro, pero ningún país de Europa tiene limitaciones tan estrictas como las de Islandia.

Las disposiciones sobre talla mínima de pez aparecen en los Reglamentos No. 262 y 311 que datan del año 1977. Allí se dispone que el Ministerio de Pesquerías podrá, conforme a la Ley No. 32/1976, confiscar todas las capturas de pescados de tallas menores que las siguientes:

Bacalao	50 centímetros
Eglefino	45 ”
Palero	50 ”
Lenguado	34 ”
Gallineta nórdica	500 gramos.

En este contexto, la Ley No. 32/1976 sobre la Confiscación de Capturas Ilegales también debe ser mencionada. En el Artículo 1 se define el significado de “*captura ilegal*”, que es el siguiente:

a) aquella parte de la captura total de una embarcación que no llegue a la talla mínima de pez establecida en las leyes y reglamentos vigentes;

b) aquella parte de la captura total que exceda la captura máxima autorizada a la embarcación;

c) aquella parte de la captura total que haya sido pescada con artes ilegales (por ejemplo, redes con mallas más pequeñas que las permitidas por la ley);

d) aquella parte de la captura total que haya sido pescada en áreas prohibidas a la pesca o para las cuales no se haya obtenido el permiso pertinente.

Los ingresos de la captura confiscada serán vertidos a un Fondo Especial utilizado para apoyar la investigación científica y la inspección pesquera de acuerdo con las directivas emitidas por el Ministerio de Pesquerías. El Ministerio es el que toma la decisión de confiscar y sobre el valor estimado de la captura ilegal. Su decisión debe ser presentada por escrito y el caso puede ser traído ante una Corte Criminal, quien tiene la última palabra sobre el caso.

#### 4. Cuotas

Cada año, el Instituto de Investigación Marina recomienda cuotas-objetivo al Ministerio de Pesquerías para la mayoría de los stocks de peces de Islandia. Este es el caso del bacalao, eglefino, palero, gallineta nórdica y algunas otras especies demersales. Se fijan cuotas también para el arenque, capelán, langosta y camarón. Las cuotas están basadas en una evaluación biológica de la capacidad de los stocks interesados y apuntan hacia el mantenimiento de su rendimiento óptimo sostenible.

#### 5. Limitaciones sobre el tamaño de flota

En último lugar, durante años recientes ha sido necesario restringir el tamaño de la flota autorizada para la pesca de bacalao, la especie más valiosa de toda la captura de Islandia.

La flota pesquera de Islandia está compuesta por 80 arrastreros por popa modernos, aproximadamente 750 barcos de pesca, de 10 a 300 toneladas métricas y una cantidad de embarcaciones de pesca de capelán de hasta 900 toneladas cada una.

Para proteger el stock de bacalao, cada arrastrero debe abstenerse de pescar esta especie durante un período de 150 días de cada año. Una restricción similar de 30 días es aplicada a las embarcaciones de pesca, pero aproximadamente la mitad de la captura de bacalao es pescada por los barcos y la otra mitad por los arrastreros.

Estas restricciones sobre la pesca del bacalao han demostrado ser poco populares entre los pescadores, quienes deben desviar sus embarcaciones hacia otras especies menos provechosas durante dicho período. Sin embargo, son mantenidas basándose en el consejo del Instituto de Investigación Marina.

Por medio de tales medidas como las que aquí describimos, basadas en la Ley de Pesca de 1976, la productividad de los stocks de peces de Islandia ha sido mantenida en el pasado reciente. Obviamente esto no fue posible antes de 1975 cuando la pesca extranjera se llevaba casi un 50 por ciento de la captura total de las aguas islandesas; ya era tiempo de que

se promulgaran estas medidas de precaución. De otra forma muchos de estos stocks actualmente estarían en disminución, rindiendo solamente pequeños beneficios a la economía nacional.

#### 4. La Ley de 1979 sobre el Mar Territorial, la Zona Económica y la Plataforma Continental

Tal como nos referíamos anteriormente, los límites de pesca de Islandia fueron extendidos a 200 millas en 1975 por un Decreto emitido por el Ministerio de Pesquerías. En 1979 se declaró una nueva ley, abarcando la zona económica, la plataforma continental y el mar territorial. Más allá del mar territorial de 12 millas la zona económica se extiende a 200 millas. Es dicha área Islandia tiene *“derecho soberanos para el fin de explorar, explotar, conservar y administrar los recursos, ya sean vivos o no, del lecho marino y subsuelo y las aguas superyacentes”*.

De acuerdo con el Artículo 4 de la Ley, el ejercicio de los derechos y la ejecución de las funciones en la zona económica estarán de acuerdo con la legislación especial y en con-

formidad con los acuerdos internacionales de los cuales Islandia forme parte. La legislación principal aquí citada sería la Ley de Pesca de 1976 y subsiguientes decretos y reglamentos emitidos por el Ministerio de Pesquerías.

#### 5. Ejecución de los Reglamentos de Pesca

El Servicio de Guardacostas de Islandia fue establecido en 1929 y actualmente opera conforme a una ley de 1967. En el Artículo 1 se dispone que la tarea principal de dicho servicio es mantener la ley y el orden en las aguas de Islandia, tanto dentro como más allá del mar territorial. Debido a que Islandia no cuenta con fuerzas armadas ni Marina, los Guardacostas son una importante rama de la autoridad ejecutiva de la nación. Consiste de una cantidad de barcos y aviones de patrulla los cuales supervisan constantemente la zona económica de 200 millas. Por lo tanto es el deber del Servicio de Guardacostas ejecutar las leyes y reglamentos de pesca de Islandia y arrestar a los infractores, tanto embarcaciones islandesas como extranjeras, que infrinjan tales disposiciones.